Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MPC

Contumazá, 09 de mayo de 2025

VISTO: El Informe N° 354-2025/MPC-OGPyP de fecha 08 de mayo de 2025, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 142-2025/MPC-OGAJ de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N.° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano el 30 de abril de 2025, y el Anexo I "Montos a Transferir a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las Metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Ambiental (PI), publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 300,873.00 (Trescientos Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el cumplimiento de metas del Tramo I y II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por Cumplimiento del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo indica que: *"Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, según el artículo 3° del citado Decreto Supremo menciona que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1°, del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son trasferidos;

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 354-2025-MPC/OGPyP de fecha 8 de mayo de 2025;** emite opinión favorable señalando, *que: "(...) habiendo realizado la Nota de Modificación Presupuestal N° 00515 de Tipo I, derivada del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y II del año 2024,* así como la asignación del Bono Adicional por Cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), *el cual en su anexo I, contempla a la Municipalidad Provincial de Contumazá, por un monto de S/. 300,873.00 (Trescientos Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100 soles) a que hace referencia el inciso 1.1 del artículo 1° del D.S., por lo que, se solicita continuar con el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación;*

Que, en ese contexto, y por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 142-2025/MPC-OGAJ de fecha 09 de mayo de 2025, emite opinión que es viable aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación delos recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF por un monto total de S/. 300,873.00 (Trescientos Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100 soles), a favor del Pliego 300597-Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo

respectivo;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, por un monto total de S/. 300,873.00 (Trescientos Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100 soles), a favor del Pliego 300597-Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestal" vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **remita** copia de la presente resolución **dentro del plazo previsto en el artículo 2 numeral 2.1** del Decreto Supremo N° 080-2025-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá **(www.municontumaza.gob.pe)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE